## Ley de 18 de octubre de 1916

Empréstito.- Suma que se destina para la amortización del contraído conforme a la ley de 24 de noviembre de 1913.

# ISMAEL MONTES Presidente de la República

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

#### **EL CONGRESO NACIONAL**

### **DECRETA:**

Artículo único.- El artículo 2.º de la ley de 24 de noviembre de 1913 se modifica en los siguientes términos: Para el servicio de interés y amortización del empréstito, se consignará en el Presupuesto Nacional, la suma de veinte mil bolivianos, desde la gestión de 1917.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional. – La Paz, 13 de octubre de 1916.

#### BENEDICTO GOYTIA. - P. SÁNCHEZ.

Ad. Trigo Achá, Senador Secretario. – Alejandro Trigo, Diputado Secretario. – W. González Duarte, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a 18 de octubre de mil novecientos diez y seis.

ISMAEL MONTES. - Arturo Molina Campero.